

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024).**

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro;

**NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación

(DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi

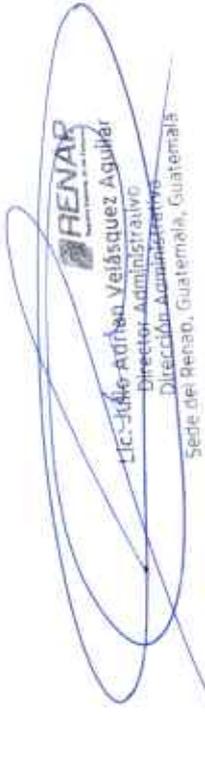
calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a

continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés

por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés,

suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023),

emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los



**RENAP**  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE VISION**  
TVN, S.A.

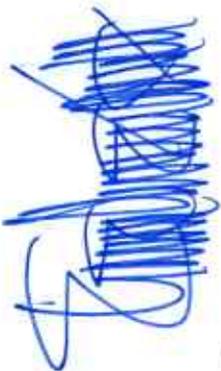


procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **GUILLERMO ALBERTO BENDFELDT CÓBAR** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cincuenta y nueve espacio noventa y dos mil trescientos diez espacio cero ciento uno (2259 92310 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TVN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **TVN**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura Pública número ciento dos (102) autorizada en la Ciudad de Guatemala el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por el Notario Andrés Hernández Martínez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder trescientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta guion E (385380-E) el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, y en el Registro Mercantil General de la República con registro número seiscientos sesenta y siete mil ochocientos siete (667807), folio novecientos catorce (914) del libro noventa y tres (93) de Mandatos, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y su Ampliación y Modificación contenida en el testimonio de la Escritura Pública número quince (15) autorizada en la Ciudad de Guatemala el dos de marzo de dos mil diecisiete, por el Notario Andrés Hernández Martínez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2) del poder trescientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta guion E (385380-E) el ocho de marzo de dos mil

diecisiete, y en el Registro Mercantil General de la República con registro número seiscientos sesenta y siete mil ochocientos siete (667807), folio novecientos catorce (914) del libro noventa y tres (93) de Mandatos, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. La entidad mercantil **TVN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número dos (2), autorizada en la Ciudad de Guatemala el trece de enero de dos mil tres, por el Notario Juan Pablo Paredes Cano e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cincuenta y tres mil trescientos setenta y uno (53371), folio nueve (9) del libro ciento cuarenta y siete (147) Electrónico de Sociedades Mercantiles. Con la siguiente modificación: **a)** Escritura Pública número veintinueve (29) autorizada en la Ciudad de Guatemala el cinco de junio de dos mil dieciocho por el Notario Andrés Hernández Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cincuenta y tres mil trescientos setenta y uno (53371), folio nueve (9) del libro ciento cuarenta y siete (147) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación Número uno (1), de Clausulas de la Escritura Social. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y un millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y uno (31576281), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del **"SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS POR CABLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, de conformidad con las



Dr. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-33-2023)**, para la contratación del “**SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS POR CABLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS**, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco (21268355). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad mercantil **TVN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (016-2024), del veintitrés de enero dos mil veinticuatro correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro (DE-065-2024) del dos de febrero de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el seis de febrero de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (**GUATECOMPRAS**), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL**

**CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS POR CABLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de ítem	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
121	N/A	N/A	Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1

			Televisivos por Cable (Según especificaciones técnicas)				
195	N / A	N / A	Timbre de Prensa	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1

**Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)**

Para el Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Televisivos por Cable, fue contratado por un proveedor diferente para cada ítem, no se trabajará con intermediarios. **LA CONTRATISTA** para el ítem 2 cuenta con la mayor audiencia y rating.

**ÍTEM 2**

Servicio de transmisión de quinientos setenta (570) spots en un medio de comunicación Televisivo por Cable "B". Cada spot tendrá una duración de treinta (30) segundos, distribuidos durante tres (3) meses, según el tiempo de entrega del servicio y el plan de medios autorizado por el **RENAP**.

El medio de comunicación televisivo por cable "B" tiene:

**Programación:** noticieros en franjas diferentes, programa familiar, programa de salud, programa de cocina y programa matutino.

**Cobertura:** a nivel nacional.

**Grupo etario:** dirigido a una población de cincuenta y cuatro por ciento (54%) hombres y cuarenta y cinco por ciento (45%) mujeres, particularmente de treinta y cinco (35) años o más.

Niveles socioeconómicos: NSE cuarenta por ciento (40%) Alto Medio y

sesenta por ciento (60%) Bajo.

Forma de transmisión: Canal de cable operadores y ultra high frequency (UHF).

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**PÚBLICO META:**

**GRUPO OBJETIVO:** Población guatemalteca radicada en la República de Guatemala. Diecisiete punto seis (17.6) millones de guatemaltecos. (Fuente: INE, estimación poblacional para el dos mil veintitrés).

**POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO:** Dos punto tres (2.3) millones de hogares que cuentan con televisión. (Fuente: INE, XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda – 2018).

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Todo el territorio de la República de Guatemala.

**TEMAS A COMUNICAR:**

Los siguientes son enunciativos más no limitativos:

- 1) Reposición del DPI.
- 2) El DPI sirve para todo.
- 3) Primer DPI.
- 4) DPI indefinido a mayores de setenta (70) años.
- 5) Centros de impresión regional.
- 6) Tiempos de emisión (**RENAP** más ágil)



Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilera  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sección de Asesoría Jurídica y Control de Gestión



- 7) Servicios electrónicos: emisión de certificaciones.
- 8) Servicios electrónicos: pago con boleta de banco.
- 9) Servicios electrónicos: reposición del DPI (pérdida, robo, destrucción).
- 10) Medios interactivos para comunicarse con el **RENAP**.
- 11) Registro Oportuno.
- 12) Otros por definir.

El **RENAP** podrá efectuar los cambios que oportunamente se requieran en los temas a comunicar, los que serán validados por Comunicación Social del RENAP y autorizados por el Director Ejecutivo del RENAP.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La ejecución del servicio tendrá una duración de cuatro (4) meses a desarrollarse de la forma siguiente:

- Fase I. Validación y autorización del plan de medios en un período de máximo veinte (20) días hábiles.
- Fase II. La pauta publicitaria se ejecutará en un período de tres (3) meses, el cual dará inicio según el plan de medios validado y autorizado.

La Fase I y la Fase II podrán estar separadas o no, por cinco (5) días hábiles, dependiendo de los intereses de la institución.

**TIEMPO DE INICIACION DEL SERVICIO:** El Servicio a contratar dará inicio

un (1) día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).

**PLAN DE MEDIOS: LA CONTRATISTA** propondrá el plan de medios con la cantidad de pauta publicitaria a contratar según el Ítem 2 detallado en las presentes especificaciones técnicas, la cual será dividida en tres (3) meses. **LA CONTRATISTA** entregará dicha propuesta por correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la iniciación del servicio.

Dicho Plan de Medios deberá contener la planificación de transmisión de doce (12) spots, además los días y horarios de transmisión; los nombres de los programas o franjas de cada horario de transmisión propuesto, entre otros.

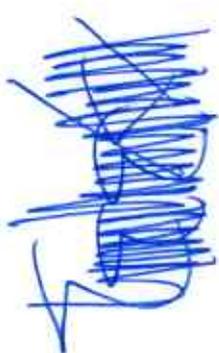
El plan de medios se consensuará entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de la propuesta de éste.

**LA CONTRATISTA** aceptará por escrito el plan de medios acordado en conjunto, por correo electrónico, oficio o notificación escrita a Comunicación Social del RENAP en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Comunicación Social del RENAP validará por medio de oficio el plan de medios y solicitará la autorización del Director Ejecutivo del RENAP en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber sido aceptado por **LA CONTRATISTA**.

  
RENAP  
Lic. Julio Adrían Vardesquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

  
**GUATE VISION**  
TVN, S. A.



El Director Ejecutivo del RENAP autorizará por medio de oficio el plan de medios validado por Comunicación Social del RENAP, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Comunicación Social del RENAP informará a **LA CONTRATISTA** por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, sobre la autorización del plan de medios emitida por el Director Ejecutivo del RENAP.

El plan de medios podrá ser modificado y/o actualizado durante el TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO de las presentes especificaciones técnicas, previa solicitud de Comunicación Social del RENAP por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y se repetirá el proceso de validación y autorización indicados en estas especificaciones técnicas para que sean válidas dichas modificaciones y/o actualizaciones.

Los spots que por fuerza mayor no sean transmitidos según el plan de medios validado y autorizado, podrán ser reprogramados de común acuerdo entre Comunicación Social del RENAP y el Coordinador designado por **LA CONTRATISTA**. Los casos no previstos serán resueltos por Comunicación Social del RENAP y el Coordinador designado por **LA CONTRATISTA**.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** El RENAP adjudicó de forma total el ítem 2 identificado en las presentes especificaciones técnicas.

**FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El Servicio de Divulgación e

Información en Medios de Comunicación Televisivos por Cable se entregará en las condiciones definidas en estas especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones (GUATECOMPRAS), y excepcionalmente por solicitud escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**.

**TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El tiempo de entrega del servicio será de cuatro (4) meses, el que iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).

Dicho plazo dependerá de que la cantidad de spots que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o plan de medios autorizados por el **RENAP**.

Si existiera un atraso en la validación y autorización del plan de medios, constituye un impedimento para iniciar la ejecución de la pauta publicitaria, la cual está contemplada en un plazo de tres (3) meses, según el plan de medios validado y autorizado.

La ejecución de la pauta publicitaria a contratar iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las presentes especificaciones técnicas, lo cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora.



**RENAP**  
Lic. Julio Adrian Velásquez-Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE VISION**  
TVN, S.A.



Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento.

**REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** cumplió con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, cuyo monto máximo del servicio ofrecido cubrió el monto de la oferta presentada. Código de especialidad 6020 Programación y transmisión de televisión.
- Acreditó en la oferta la experiencia en el "Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Televisivos por Cable", al haber prestado servicios con características iguales o similares al servicio a contratar, con fotocopias legalizadas de las Cartas de Referencia.

**CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO:** El **RENAP** pagará en quetzales.

El **RENAP** efectuará el pago de la ejecución de pauta publicada, distribuido hasta en tres (3) pagos de forma mensual dentro del plazo contractual.

**LA CONTRATISTA** detalló la cantidad de spots y el precio unitario del servicio de transmisión de spots en medios televisivos por cable (que incluye el impuesto al valor agregado, timbre de prensa, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que la ley exija).

El detalle coincidió con la carta de presentación de la oferta presentada.

#### TRANSMISIÓN DE SPOTS

El **RENAP** hará el pago de la pauta publicitaria ejecutada de forma mensual del ítem 2 después de recibido el servicio. El **RENAP** pagará únicamente por los servicios de transmisión de spots realizados.

#### MEDIOS PROBATORIOS

**LA CONTRATISTA** presentará lo siguiente a Comunicación Social del **RENAP**:

Por el ítem 2: evidencias digitales (testigos) en CD, DVD, Memoria USB o memoria SD, así como certificaciones de transmisión, horarios de transmisión, copia del plan de medios y otros que garanticen la publicación de la pauta publicitaria en mención, de forma mensual.

##### a) INFORMES MENSUALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

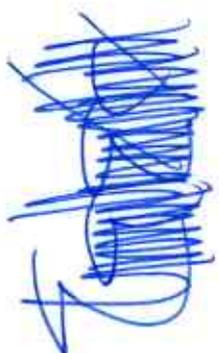
**LA CONTRATISTA** presentará a Comunicación Social del **RENAP** un informe mensual de la prestación del servicio, en el que incluirá los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas según el presente Contrato Administrativo.

##### b) INFORME FINAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**LA CONTRATISTA** presentará a Comunicación Social del **RENAP**, previo a que se autorice el último pago, un informe final que incluirá el detalle consolidado de las actividades ejecutadas de forma mensual durante el plazo del servicio.



RENAP  
Lte. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**ASPECTOS CONTRACTUALES:**

Coordinador por parte del **RENAP**:

Comunicación Social del **RENAP** nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del presente Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las presentes especificaciones técnicas.

El Coordinador se encargará de la revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social del **RENAP**. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social que es necesario para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos.

**ASPECTOS CONTRACTUALES:**

Por parte de **LA CONTRATISTA**:

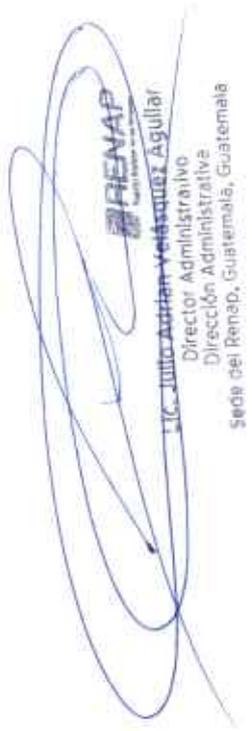
- a) Designará a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecerá y mantendrá comunicación permanente y eficaz con el Coordinador designado por Comunicación Social del **RENAP**.
- b) Estará anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con

setenta y dos (72) horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación de transmisión de spots, reprogramación de spots y otras requeridas por Comunicación Social del RENAP, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo y/o en el plan de medios.

- c) Tendrá la disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del RENAP, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio.
- d) Guardará confidencialidad de la información a la que se tenga acceso derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento del servicio, la sanción se aplicará como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su respectivo Reglamento, y según el detalle del precio unitario de la creatividad y producción de spots, así como del servicio de transmisión de spots, indicados en la oferta del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**.

**VISITA TÉCNICA:** Para participar, **LA CONTRATISTA** designó a un representante que asistió a una visita técnica que se llevó a cabo en la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Dicha visita se realizó en



RENAP  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilier  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



GUATE VISION  
TVN.S.A.



coordinación con personal de Comunicación Social del RENAP designado para el efecto, en donde se amplió el alcance del evento. Se atendió a todos los oferentes en conjunto a la hora convocada. La presencia de **LA CONTRATISTA** fue obligatoria y constituyó un requisito fundamental para participar en la presente contratación.

**QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL ÍTEM 2:** a) **PRECIO**

**UNITARIO:** El precio unitario por el servicio de transmisión de un (1) spot en un medio de comunicación Televisivo por Cable "B" es de setecientos un quetzales con doce centavos (Q.701.12); **b) PRECIO TOTAL:** El precio total

por el servicio de transmisión de quinientos setenta (570) spots en un medio de comunicación Televisivo por Cable "B" es de trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos (Q.399,638.40);

**c) PRECIO UNITARIO DE TIMBRE DE PRENSA:** El precio unitario de timbre de prensa por el servicio de transmisión de un (1) spot en un medio de comunicación Televisivo por Cable "B" es de tres quetzales con trece centavos (Q.3.13); **d) PRECIO TOTAL DE TIMBRE DE PRENSA:** El precio total de

timbre de prensa por el servicio de transmisión de quinientos setenta (570) spots en un medio de comunicación Televisivo por Cable "B" es de mil setecientos ochenta y cuatro quetzales con diez centavos (Q.1,784.10); **e)**

**PRECIO TOTAL.** El precio total del presente Contrato Administrativo correspondiente al **SERVICIO DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS POR CABLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.401,422.50)** precio que incluye el Timbre de Prensa así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y todos los

impuestos, tasas, seguros, arbitrios, o cualquier otro gasto que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial, por mes vencido del servicio recibido a entera satisfacción (hasta un máximo de tres (3) pagos parciales), por la cantidad de spots realizados, así como de la ejecución de la pauta publicitaria de cada mes, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Informe emitido por Comunicación Social del RENAP, mediante el cual indique la fecha de iniciación del servicio de divulgación e información en medios de comunicación televisivos por cable, dentro del plazo establecido (únicamente en el primer mes de servicio). iv. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de iniciación del servicio contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. v. Informe mensual emitido por Comunicación Social del RENAP, mediante el cual indique si el servicio de divulgación e información en medios de comunicación televisivos por cable, fue recibido a entera satisfacción. vi. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del servicio de divulgación e información en medios de comunicación televisivos por cable, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. vii. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio de divulgación e



  
Lic. Julio Adrián Velásquez-Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE  
VISION**  
S.A.

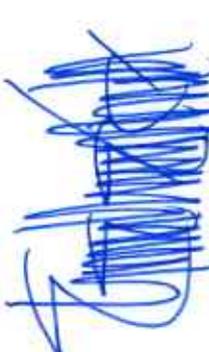


información en medios de comunicación televisivos por cable. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. Y, **viii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo de las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-121-0101-31-0000-0000) y, dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento noventa y cinco guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-195-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero once (000-011) "Comunicación Social"; Subproducto: cero cero cero guion cero once guion cero cero cero uno (000-011-0001) "Comunicación Social" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA** prestará el servicio en todo el territorio de la República de Guatemala, cumpliendo con las especificaciones técnicas

estipuladas en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a contratar dará inicio un (1) día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio contratado, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización. **DÉCIMA. TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El tiempo de entrega del servicio será de cuatro (4) meses, el que iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). Dicho plazo dependerá de que la cantidad de spots que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o plan de Medios autorizado por el **RENAP**. Si existiera un atraso en la validación y autorización del plan de medios, constituye un impedimento para iniciar la ejecución de la pauta publicitaria, la cual está contemplada en un plazo de tres meses, según el plan de medios validado y autorizado. La ejecución de la pauta publicitaria a contratar iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las especificaciones técnicas, la cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora. Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de



**RENAP**  
I.C. Julio Adrián Velásquez Aguilera  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio y las recepciones parciales en forma mensual de la prestación del servicio a satisfacción, teniendo a la vista el informe emitido por el Coordinador designado con visto bueno del Comunicador Social del RENAP indicando, que el servicio inició a satisfacción en la fecha establecida, así como los informes mensuales en los que se haga constar que el servicio se prestó a satisfacción. Para ello deberá adjuntar los informes mensuales emitidos por **LA CONTRATISTA**, que incluya los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas, asimismo el informe final previo a que se autorice el último pago, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. El costo por el transporte y el personal que debe efectuar la entrega será absorbido por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El Servicio de Divulgación e Información en Medios de Comunicación Televisivos por Cable se entregará en las condiciones definidas en las especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), y excepcionalmente por solicitud escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**. El costo por el transporte y el personal que debe efectuar la entrega serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio y las recepciones parciales en forma mensual de la prestación del servicio a satisfacción, teniendo a la vista el informe elaborado

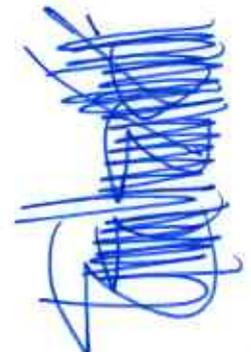
por Comunicación Social del RENAP indicando que el servicio inició a satisfacción en la fecha establecida, así como los informes mensuales en los que se haga constar que el servicio se prestó a satisfacción. Para ello deberá adjuntar los medios probatorios de la transmisión de spots: evidencias, certificaciones de transmisión, y otros que garanticen la publicación de la pauta publicitaria en mención, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. Lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y entrega del servicio requerido se definirá con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se establecerá por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a cumplir con el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el



Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE VISION**  
TVN S.A.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

**DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y**

**LIQUIDADORA:** Para tal efecto se nombrará a las comisiones con integrantes diferentes, para las actuaciones siguientes: **A. RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio contratado, las recepciones parciales de forma mensual de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **B. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes para la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento.

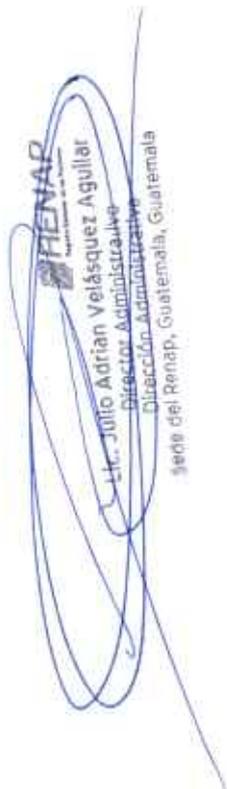
**DÉCIMA CUARTA. COORDINADORES: I) COORDINADOR POR PARTE**

**DEL RENAP:** Comunicación Social del RENAP nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del presente Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las especificaciones técnicas. El Coordinador se encargará de la revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social

que son necesarios para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos. **II) COORDINADOR POR PARTE DE LA CONTRATISTA:**

**a)** Deberá designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el coordinador designado por Comunicación Social del RENAP. **b)** Deberá estar anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación de transmisión de spots, reprogramación de spots y otras requeridas por Comunicación Social del RENAP, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo y/o en el plan de medios. **c)** Disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del RENAP, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio. **d)** Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan. En caso de incumplimiento del servicio, la sanción de aplicará como lo establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su respectivo Reglamento, y según el detalle del precio unitario de la creatividad y producción de spots, así como del servicio de transmisión de spots, indicados en la oferta del servicio por parte de **LA CONTRATISTA.**

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva



**RENAP**  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE VISION**  
TVN, S.A.



certificación de autenticidad, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA SEXTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o

cantidad de su objeto, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de la ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas



**RENAP**  
Lic. Julio Atilan Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



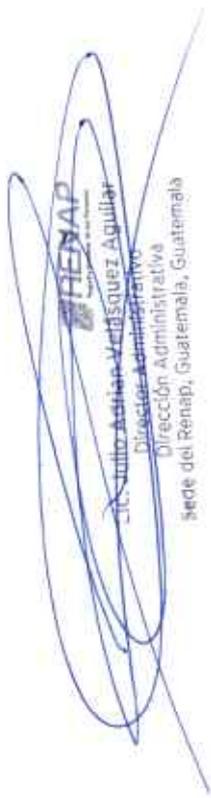
**GUATE VISION**  
TVN, S.A.



mencionadas anteriormente. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **GUILLERMO ALBERTO BENDFELDT CÓBAR**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

**VIGÉSIMA SEXTA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambia de sede; y, b) LA CONTRATISTA, su domicilio ubicado en la Calzada Roosevelt veintidós guion cuarenta y tres (22-43), Edificio Tikal Futura, Torre Sol, nivel diecinueve (19), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que LA CONTRATISTA, a través de



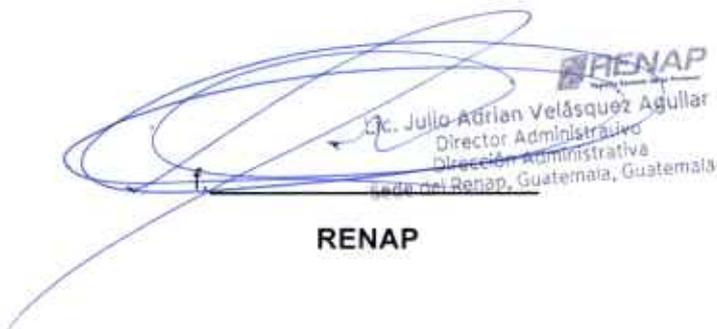
RENAP  
Lic. Julio Astor Verdásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**GUATE  
VISION**  
TV, S.A.



su **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en catorce (14) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.



**RENAP**  
C. Julio Adrián Velásquez Agullar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



f.

LA CONTRATISTA



**GATE  
VISION**  
TVN, S. A.